

RESOLUCIÓN No 000150
(10 DE JUNIO DE 2022)

“Por medio de la cual se aplazan unas vacaciones a un servidor público”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA,

En uso de sus facultades legales y en concordancia con lo establecido por el Decreto 1045 de 1978, el Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, Acuerdo No. 167 de 2012 y la Resolución No. 162 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 del Decreto 1045 de 1978 “*Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional*”, establece que los empleados públicos tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo en lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales.

Que al unísono, el artículo 14 del precitado Decreto señala: “*Del aplazamiento de las vacaciones. Las autoridades facultadas para conceder vacaciones podrán aplazarlas por necesidades del servicio. El aplazamiento se decretará por resolución motivada. Todo aplazamiento de vacaciones se hará constar en la respectiva hoja de vida del funcionario o trabajador*”.

Que mediante la Resolución No. 000162 del 05 de junio de 2012 el Director Ejecutivo de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, previa autorización otorgada por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 167 de 2012, delegó en la Secretaría General la facultad de firmar los actos administrativos relacionados con novedades de personal en lo referente a vacaciones, entre otros.

Que el servidor público CESAR AUGUSTO RICO MORALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.447.094, se desempeña en el cargo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 10, adscrito a la Secretaría General, área de Sistemas de la planta global de personal de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena -CORMAGDALENA.

Que mediante Resolución No. 000131 del 20 de Mayo de 2022 se autorizó, concedió y ordenó el pago de vacaciones al servidor público precitado, a partir del 21 de junio de 2022 al 13 de julio de 2022, inclusive, correspondientes al periodo del 03 de junio de 2021 al 02 de junio de 2022.

Que mediante comunicación interna de fecha 09 de junio de 2022 la servidora pública MARCELA GUEVARA OSPINA, en su calidad de Secretaria General de la Corporación y como jefe inmediata del servidor público CESAR AUGUSTO RICO MORALES, solicitó aplazar el disfrute de las vacaciones concedidas mediante Resolución No. 000131 del 20 de Mayo de 2022, en razón a las funciones y compromisos del servidor, teniendo en cuenta que debe prestar de manera personal e improrrogable apoyo a la supervisión de la radicación de los estudios previos y demás de la Actualización de licencias de Arcgis, así como atender reuniones de seguimiento y control del contrato de DigitalWare (OC84695 de 2022).

Que atendiendo a la normatividad y necesidades del servicio previamente indicadas, la Secretaría General en ejercicio de sus funciones delegadas mediante Resolución No. 000162 del 05 de junio de 2012, en consonancia con el Acuerdo de Junta Directiva No. 167 de 2012, encuentra procedente aplazar las vacaciones concedidas a través de Resolución No 000131 del 20 de mayo de 2022 al servidor público CESAR AUGUSTO RICO MORALES.

En consecuencia, la Secretaría General,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aplazar por necesidades del servicio las vacaciones correspondientes al periodo del 03 de junio de 2021 al 02 de junio de 2022, sobre las cuales mediante Resolución No 000131 del 20 de mayo de 2022 se autorizó su disfrute a partir del 21 de junio de 2022 al 13 de julio de 2022, al servidor público CESAR AUGUSTO RICO MORALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.447.094, quien se desempeña en el cargo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 10, adscrito a la Secretaría General área sistemas en la planta global de personal de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena -CORMAGDALENA.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar y conceder el disfrute de las vacaciones aplazadas mediante el artículo precedente, a partir del 29 de junio de 2022, es decir, las vacaciones del servidor público CESAR AUGUSTO RICO MORALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.447.094, correspondientes al periodo del 03 de junio de 2021 al 02 de junio de 2022, serán disfrutadas a partir del 29 de junio de 2022 al 21 de julio de 2022, inclusive, de conformidad con dispuesto en la parte motiva de presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada a los 10 días del mes de junio de 2022

MARCELA GUEVARA OSPINA
Secretaria General – CORMAGDALENA

Elaboró: Melva Rojas Arcella, Talento Humano
Revisó Leydy Gómez Peña – Contralista Secretaría General

COMUNICACIÓN INTERNA

DE: MARCELA GUEVARA OSPINA
Secretaria General

PARA: MELVA INES ROJAS ARCELLA
Profesional Especializado
Talento Humano

FECHA: 09 DE JUNIO DE 2022

Asunto: SOLICITUD APLAZAMIENTO DE VACACIONES DEL FUNCIONARIO CESAR AUGUSTO RICO MORALES.

Cordial Saludo,

En consideración a lo establecido en el artículo 14 del Decreto 1045 de 1978¹, que señala “**Del aplazamiento de las vacaciones.** Las autoridades facultadas para conceder vacaciones podrán aplazarlas por necesidades del servicio. El aplazamiento se decretará por resolución motivada. Todo aplazamiento de vacaciones se hará constar en la respectiva hoja de vida del funcionario o trabajador”, le solicito dar trámite a las gestiones administrativas necesarias para proceder al aplazamiento de las vacaciones correspondientes al periodo del 03 de junio de 2021 al 02 de junio de 2022 del servidor público CESAR AUGUSTO RICO MORALES, identificado con cédula de ciudadanía No 91.447.094, nombrado en provisionalidad en el cargo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 10, adscrito a la Secretaría General - Sistemas en la planta global de personal de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, cuyo disfrute del 21 de junio de 2022 al 13 de julio de 2022 fue concedido y autorizado mediante **Resolución 000131 del 20 de mayo de 2022**.

Sin embargo, a través de correo electrónico el servidor público precitado, solicitó aplazar el disfrute de sus vacaciones para tomarlas a partir del 29 de junio de los corrientes, debido a que en el periodo inicialmente concedido debe prestar de manera personal e improrrogable apoyo a la supervisión de la radicación de los estudios previos y demás de la Actualización de licencias de Arcgis, así como atender reuniones de seguimiento y control del contrato de DigitalWare (OC84695 de 2022).

¹ “Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional”





Por la necesidad del servicio previamente evidenciada, se considera procedente aplazar el disfrute de las vacaciones concedidas mediante Resolución 000131 del 20 de mayo de 2022 al servidor público CESAR AUGUSTO RICO MORALES, para que las mismas sean tomadas a partir del 29 de junio de 2022.

Cordialmente,

MARCELA GUEVARA OSPINA
Secretaria General

Anexo: Correo Electrónico.

RESOLUCIÓN 000131
(20 DE MAYO DE 2022)

“Por medio de la cual se autoriza, concede y ordena el pago de vacaciones a unos (as) servidores (as) públicos (as) de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de La Magdalena – CORMAGDALENA”

**LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL
RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA,**

En uso de sus facultades legales y en concordancia con lo establecido por el Decreto 1045 de 1978, el Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, Acuerdo No. 167 de 2012 y la Resolución No. 162 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.5.50 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, “*Las vacaciones se regirán por lo dispuesto en el Decreto Ley 1045 de 1978 y las normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten*”

Que los artículos 8 y 12 del Decreto 1045 de 1978, establecen que los empleados públicos tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, las cuales deben concederse de oficio o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas, salvo en lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales.

Que mediante la Resolución No. 000162 del 05 de junio de 2012 el Director Ejecutivo de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, previa autorización otorgada por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 167 de 2012, delegó en la Secretaría General la facultad de firmar los actos administrativos relacionados con novedades de personal en lo referente a vacaciones, entre otros.

Que, una vez revisadas por el área de talento humano de la Entidad, las historias laborales de los (las) servidores (as) públicos (as) que a continuación se enuncian, se evidenció que tienen derecho al reconocimiento, pago y disfrute de vacaciones, así:

La servidora pública **MARIA PATRICIA SUAREZ LEIVA**, identificada con cédula de ciudadanía No 36.558.001, titular del cargo: Jefe Oficina, Código 0137, Grado 18, Seccional Barranquilla en la planta global de personal de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena -CORMAGDALENAtiene derecho al reconocimiento, pago y disfrute de sus vacaciones correspondientes al periodo del 01 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2020.

La servidora pública **ORIANA ENITH HERNANDEZ VERBEL**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.102.810.614, titular del cargo: Profesional Especializado, Código 2028, Grado 12, Seccional Magangué en la planta global de personal de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena -CORMAGDALENA, tiene derecho al reconocimiento, pago y disfrute de sus vacaciones correspondientes al periodo del 04 de abril de 2021 al 03 de abril de 2022.

El servidor público **OSWALDO ROJAS ARENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No 7.702.521, titular del cargo: Profesional Especializado, Código 2028, Grado 12, Seccional Neiva en la planta global de personal de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena -CORMAGDALENA tiene derecho al reconocimiento, pago y disfrute de sus vacaciones correspondientes al periodo del 08 de mayo de 2021 al 07 de mayo de 2022.

La servidora pública **MARIANELA DEDE PABÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No 26.930.457, titular del cargo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14 y se encuentra en encargo del cargo: Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, adscrito a la Oficina Asesora Planeación en la planta global de personal de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA, tiene derecho al reconocimiento, pago y disfrute de sus vacaciones correspondientes al periodo del 01 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021.

La servidora pública **LYDA PATRICIA ALVAREZ AMAYA**, identificada con cédula de ciudadanía No 63.484.404, titular del cargo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 10 y se encuentra en encargo del cargo: Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14, adscrito a la Subdirección Gestión Comercial en la planta global de personal de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA tiene derecho al reconocimiento, pago y disfrute de sus vacaciones correspondientes al periodo del 22 de julio de 2020 al 21 de julio de 2021.

El servidor público **WALTER BLANDÓN ISAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No 10.135.450, titular del cargo: Profesional Universitario, Código 2044, Grado 10, adscrito a la Subdirección Gestión Comercial en la planta global de personal de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena -CORMAGDALENA, tiene derecho al reconocimiento, pago y disfrute de sus vacaciones correspondientes al periodo del 16 de mayo de 2021 al 15 de mayo de 2022.

El servidor público **CESAR AUGUSTO RICO MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No 91.447.094, nombrado en provisionalidad del cargo: Profesional Universitario, Código 2044, Grado 10, adscrito a la Secretaría General - Sistemas en la planta global de personal de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena -CORMAGDALENA tiene derecho al reconocimiento, pago y disfrute de sus vacaciones correspondientes al periodo del 3 de junio de 2021 al 02 de junio de 2022.

La servidora pública **YORLYS SANABRIA CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía No 28.069.782, titular del cargo: Secretaria Ejecutiva, Código 4210, Grado 21, adscrito a la Dirección Ejecutiva en la planta global de personal de la Corporación

Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena -CORMAGDALENA, tiene derecho al reconocimiento, pago y disfrute de sus vacaciones correspondientes al periodo del 1 de agosto de 2021 al 31 de julio de 2022.

Que, la programación de vacaciones es aprobada por cada jefe inmediato y se encuentra anexa al presente acto administrativo, haciendo parte integral del mismo, lo cual permite autorizar el disfrute de las mismas.

Que existe disponibilidad presupuestal en el CDP No. 20220004 del 4 de enero de 2022.

Que en mérito de lo expuesto la Secretaría General,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar, Ordenar el pago Conceder el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones remuneradas, a los (las) servidores (as) públicos (as) de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA que se relacionan a continuación, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución así:

DATOS GENERALES DEL SERVIDOR PÚBLICO			PERÍODO DE CAUSACIÓN		PERÍODO DE DISFRUTE		REINTEGRO
CÉDULA	NOMBRES	CARGO/CÓDIGO/GRADO	DESDE D/M/A	HASTA D/M/A	DESDE D/M/A	HASTA D/M/A	REINTEGRO D/M/A
36.558.001	MARIA PATRICIA SUAREZ LEIVA	0137-18	01/12/2019	30/11/2020	05/07/2022	26/07/2022	27/07/2022
1.102.810.614	ORIANA ENITH HERNANDEZ VERBEL	2028-12	04/04/2021	03/04/2022	21/06/2022	13/07/2022	14/07/2022
7.702.521	OSWALDO ROJAS ARENAS	2028-12	08/05/2021	07/05/2022	13/06/2022	06/07/2022	07/07/2022
26.930.457	MARIANELA DEDE PABÓN	2028-19	01/10/2020	30/09/2021	03/06/2022	24/06/2022	25/06/2022
63.484.404	LYDAPATRICIA ALVAREZ AMAYA	2028-14	22/07/2020	21/07/2021	05/07/2022	26/07/2022	27/07/2022
10.135.450	WALTER BLANDÓN ISAZA	2044-10	16/05/2021	15/05/2022	06/06/2022	28/06/2022	29/06/2022
91.447.094	CESAR AUGUSTO RICO MORALES	2044-10	03/06/2021	02/06/2022	21/06/2022	13/07/2022	14/07/2022
28.069.782	YORLYS SANABRIA CORREA	4210-21	01/08/2021	31/07/2022	02/08/2022	23/08/2023	24/08/2023



ARTÍCULO SEGUNDO: El pago que ocasione el cumplimiento de la presente resolución, se hará con cargo al CDP No. 20220004 del 4 de enero de 2022, expedido por el responsable de presupuesto.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución será notificada a cada uno de los (las) servidores (as) públicos (as) públicos (as) relacionadas en el artículo primero de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada a los 20 días del mes de mayo de 2022

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

 Firmado
digitalmente por
MARCELA
GUEVARA OSPINA

MARCELA GUEVARA OSPINA
Secretaría General

Elaboro: Melva Inés Rojas Arcella Talento Humano 
Revisó Leydy Gómez Peña – Contratista Secretaría General 